



Referencia:	22336/2022
Procedimiento:	Expedientes de contratos de servicios
Interesado:	COLLA ECOLOGISTA LA CARRASCA , HIDRAQUA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, SA
Representante:	CARLOS MARIA MANSANET TEROL
I.G.S.	

Exposición Pública del Estudio de viabilidad-económico financiera y del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras de abastecimiento y saneamiento de aguas del municipio de Alcoy.

La mercantil Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA ha alegado al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento del día 29 de julio de 2022.

En relación con su alegación previa que hace referencia al tramite de exposición pública tanto del estudio de viabilidad-económico financiera y anteproyecto de construcción y explotación de las obras de abastecimiento y saneamiento de aguas del municipio de Alcoy, se deben realizar las siguientes consideraciones:

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 247.3 u 285.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de exposición no es de 20 días sino de un mes.

Que se deben trasladar los documentos referidos a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

A la vista de lo anterior y a la vista de los artículos precitados.

Esta Alcaldía, RESUELVE:

Primero: Insertar un edicto en el Boletín Oficial de la provincia sometiendo a exposición pública el Estudio de viabilidad-económico financiera y el Anteproyecto de construcción y explotación de las obras de abastecimiento y saneamiento de aguas del municipio de Alcoy, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2022, por el plazo de un mes.





Segundo: Remitir el Estudio de viabilidad-económico financiera y el Anteproyecto de construcción y explotación de las obras de abastecimiento y saneamiento de aguas del municipio de Alcoy a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la mercantil alegante, Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo, una vez concluya el plazo de exposición y se de cuenta, en su caso, de las alegaciones presentadas y la contestación a las mismas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.